FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA UNIVERSITY ALLIANCES DE SAP GLOBAL CON EL PROVEEDOR CHICO STATE ENTERPRISES, PARA LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
25/01/2024 - 18:02
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: b63cld3es3kjdaddkcbb3mfj4h

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 057.24

SANTIAGO, 15 de enero de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley N.º 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N.º 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela de Sistemas de Información y Auditoria de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile requiere contratar bajo ejecución en el tiempo, el programa de alianza de SAP UNIVERSIDADES, el cual consiste en recibir la licencia SAP para profundizar la compresión, uso e implementación del software, por el periodo 2024.

2. Que, esta contratación se efectúa desde el año 2013, según se puede constatar en la Resolución N.º CHC.0160.13 de fecha 18 de junio de 3013, siendo la última contratación efectuada el año 2022 a través de resolución N.º 859.22 del 28 de diciembre de 2022 con control de legalidad el 29 de enero de 2023 por el periodo 2023 (01 de enero al 31 de diciembre de 2023), en virtud de lo razonado en la referida resolución, por un valor anual de USD 6.000.- (seis mil dólares norteamericanos) más gastos de transferencia.

3. Que, Chico Research Foundation (CSU, actualmente Chico State Enterprises) está autorizada por SAP para prestar servicios de hosting y mantenimiento en Chile, de acuerdo al programa University Alliances de SAP global, según da cuenta la Resolución Exenta N.º 097.19, de 28 de marzo de 2019 que aprueba contrato.

4. Que, en el Informe de enero de 2024, suscrito por el Director de la Escuela de Sistemas de Información y Auditoría, se indica que los perfiles de egreso y planes de formación de las carreras de Ingeniería en Información y Control de Gestión y Auditoría han sido sometidos a

[redacted]

revisión, manteniendo el curso denominado "Sistemas de aplicación" como ramo obligatorio en la primera y electivo en la segunda, que tiene como objetivo *"que el estudiante identifique e integre la información asociada a los procesos de negocios simples de compras, ventas y finanzas utilizando como base el sistema SAP, con la finalidad de relacionar este tipo de procesos con soluciones tecnológicas que permiten la toma de decisiones en la organización"*. Este curso fue incorporado en el año 2013 y desde entonces se utiliza el convenio CSU CHICO para llevar a cabo el objetivo del curso, siendo cursado en promedio por 150 estudiantes cada año, quienes acceden al sistema en línea.

5. Que, el programa cuya renovación se requiere ha sido utilizado para dictar un electivo adicional para los estudiantes de las carreras señaladas, siendo un curso que se dicta en función de la demanda de los propios estudiantes, no siendo de carácter permanente a diferencia del indicado en el considerando anterior.

6. Que, como se indicó en la resolución Nº 859.22, la alianza con CSU CHICO es fundamental para cumplir con la misión principal de las Escuelas de Pregrado de la Facultad, que es entregar herramientas educativas a sus estudiantes, siendo esta alianza única en el mundo y con un valor anual de USD 6.000.-, que es muy inferior al valor que se ofrece en el mercado por la misma herramienta u otras similares.

7. Que, para materializar la suscripción a la plataforma SAP, se le solicitó al proveedor **Chico State Enterprises**, domiciliado en 25 Main Street, Suite 203, Chico, CA 95928-5388, Estados Unidos, recibiendo la Cotización de 3 de enero de 2024 por el servicio en el periodo 2024 (01 de enero al 31 de diciembre, ambos de 2024), por un valor total de USD 6.000.- (seis mil dólares) neto para cada año.

8. Que, asimismo, la unidad requirente gestionó los Formularios de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, ambos de fecha 4 de enero de 2024, por un monto de hasta USD 14.280.- (catorce mil doscientos ochenta dólares) para cubrir el pago por el año 2024 y la eventual renovación para el año 2025, monto que incluye el correspondiente recargo por el IVA que proceda según la ley, más los gastos relativos a la transferencia electrónica, y que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria de la Facultad para llevar a cabo la presente contratación.

9. Que, revisado el portal www.mercadopublico.cl, se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible bajo la modalidad de Convenio Marco, según se desprende del certificado emitido por el Encargado de Adquisiciones de la Escuela de Pregrado y que se encuentra adjunto al presente acto administrativo.

10. Que, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autoriza la contratación directa de bienes o servicios *"cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto"*.

11. Que, el artículo citado requiere, para su configuración, de la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

12. Que, en cuanto al primero de los requisitos señalados, fluye de los antecedentes reseñados en los considerandos precedentes que el servicio es de suma importancia para el desarrollo de cursos para los estudiantes de las carreras señaladas en el considerando 4, de manera que este es imprescindible para la implementación y ejecución de actividades de docencia.

13. Que, en relación con el segundo requisito, cabe analizar conjuntamente con la concurrencia del elemento de riesgo exigido en la norma, la disposición contenida en el artículo 8, letra d), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 4 de su reglamento, que autorizan la contratación directa cuando *"sólo existe un proveedor del bien o servicio"*.

14. Que, según el informe adjunto, el carácter de único del proveedor Chico State Enterprises viene dado directamente por el desarrollador del sistema SAP, según da cuenta la carta de fecha 19 de abril de 2022, en donde se indica que UCC Chico (actualmente Chico State Enterprises) es quien provee el servicio de hospedaje del sistema en diversas universidades de América Latina, siendo el único proveedor para estos efectos en el continente.

15. Que, en efecto, el hecho de ser *único* el proveedor en comento implica que un procedimiento concursal de compra represente un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades docentes que dependen de la disponibilidad del acceso a la plataforma SAP dispuesta por Chico State Enterprises, ya que dicho proveedor es extranjero y, en tal calidad, no se podría lograr contratar con él a través de un proceso licitatorio, no siendo por tanto la vía idónea para lograr satisfacer la necesidad puntual de la Facultad, lo que permite concluir que la única alternativa procedente y acorde con el imperativo de la Facultad de prestar sus servicios de manera continua, al tenor del principio establecido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, es el presente trato directo.

16. Que, para reforzar la conclusión arribada en el considerando precedente, se debe tener presente que mediante el convenio suscrito entre la Facultad y CSU CHICO RESEARCH FOUNDATION (hoy Chico State Enterprises) aprobado mediante Resolución N.º 097.19 de 2019, se establece expresamente que la Facultad, en tanto miembro del programa de Alianzas Universitarias SAP, puede acceder a versiones de uso no productivo de este software y, en dicho entendido, Chico State Enterprises (ex CSU CHICO RESEARCH FOUNDATION) opera en calidad de Centro de Competencia Universitario en nombre de SAP, ofreciendo el servicio materia de la presente resolución, antecedente que permite atribuir al proveedor aquí señalado el carácter de *único* para efectos de la presente contratación, ya que no existe una alternativa que pueda ofrecer, en el contexto de un convenio o alianza universitaria, el acceso al software en los términos aquí descritos, lo que a su vez refleja que un procedimiento licitatorio no es la modalidad procedente para los efectos de la contratación relatada a lo largo del presente acto administrativo.

17. Que, apoya lo razonado en los considerandos precedentes lo dispuesto en la Resolución N.º 01150 de 2021, que regula la aplicación de las causales invocadas en el considerando 10, y que en su artículo 2, letra e), en relación con el artículo 4, letra e), autoriza las contrataciones directas de bienes y/o servicios en los casos allí descritos, entre los cuales cabe destacar los siguientes: *"2) Cuando se obtengan precios preferenciales, ofrecidos por un proveedor determinado, considerando las particularidades del proyecto; 3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos; 4) Adquisiciones de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros (…)"*.

18. Que, lo indicado precedentemente permite concluir que el único mecanismo idóneo para estos efectos es una contratación directa, ya que se trata de una contratación efectuada en el contexto de un convenio, en donde se obtiene un precio preferencial, según se indica en el informe, y además es entregado por el único proveedor autorizado por el desarrollador para nuestro continente, quedando claro así el grado de especialización, y este será contratado al extranjero, ya que el proveedor no está ubicado en el territorio nacional.

19. Que, vinculado a lo anterior, el artículo el artículo 8, letra e), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 5 de su Reglamento, autoriza la contratación directa de servicios cuando *"se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional"*.

20. Que, los antecedentes expuestos en los considerandos precedentes dan cuenta de que lo que se debe contratar es el servicio de acceso a la plataforma SAP, y este servicio es prestado por el proveedor individualizado en los considerandos previos, cuya sede se encuentra en Estados Unidos, desde donde prestará los servicios de hosting para dicha plataforma, es decir, de forma remota, por lo que la presente contratación corresponde a un convenio con una persona jurídica extranjera que será ejecutado fuera del territorio nacional.

21. Que, debido a las particulares características de la contratación, se hace imposible para la Facultad efectuar el proceso de compra a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo gestionarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra inscrito en el portal.

22. Que, es necesario dejar asentado que la Chico Research Foundation, que es la organización con la cual la Facultad ha venido contratando el servicio a lo largo de los años, y quien es titular de todos los derechos correspondientes para otorga el servicio de hospedaje del sistema SAP, según dan cuenta todos los antecedentes relacionados en los considerandos precedentes, cambió su nombre en el año 2019 a "Chico State Enterprises" (CSE), a fin de dar cumplimiento a regulaciones propias de su país de origen, dejando claro que esta modificación solo obedece al cambio de nombre, manteniendo todas las actividades que desarrolla, entre ellas el servicio que provee a la Facultad en relación con el hospedaje de la plataforma SAP, aspecto que fue abordado en la resolución Nº 859.22, previamente referida, y sus antecedentes de respaldo.

23. Que, para efectos de la contratación a que dará origen el presente acto administrativo, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, acordándose los siguientes puntos:

a) Que la contratación será formalizada mediante la suscripción de un contrato entre las partes, para lo cual Chico Research Foundation solo acepta suscribir el contrato tipo que al efecto ellos tienen establecido.

b) Que CSE proporcionará todo el hardware en el centro de datos, la conexión de red desde el centro de datos a Internet y todo el software razonablemente necesario para el alojamiento del Software de SAP.

c) Que, la contratación estará vigente, en su periodo 2024, entre los días 01 de enero y 31 de diciembre, con la renovación facultativa para el año 2025, haciéndose presente que la Escuela requiere contar con SAP para el inicio del año académico 2024, cuestión que ocurrirá en marzo 2024.

d) Que, el monto anual de la contratación es de USD 7.140.- (siete mil ciento cuarenta dólares americanos), IVA incluido, más gastos de transferencia, según el siguiente cuadro:

Producto	Inicio	Término	Total con IVA
Actualización	01-01-2024	31-12-2024	USD 7.140
Renovación	01-01-2025	31-12-2025	USD 7.140

Lo anterior bajo el supuesto de un valor anual de UDS 6.000 neto, como se indicó anteriormente.

e) Que, el IVA correspondiente deberá ser enterado por la Universidad de Chile en arcas fiscales de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 21.210.

f) Que, como se indica en el punto 5 del contrato de adhesión acompañado por el proveedor, la notificación de renovación inminente para un término adicional de un año se proporcionará en forma de factura anual.

g) Que, pese a que el contrato tipo señala que la fecha de finalización del Contrato no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2028, ello constituye un marco de general aplicable a todas las instituciones con las que CSE establece relaciones comerciales, siendo del caso precisar que esta Facultad ha autorizado el trato directo para el año 2024, con posibilidad de renovación exclusivamente para el año 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la ley N° 19.886. Situación la anterior que ha sido puesta en conocimiento de CSE y ha sido aceptada pero por política institucional no permiten ajustar su contrato tipo.

h) Que todo ajuste o alteración de los servicios o del precio señalados previamente deberá sujetarse a una modificación del contrato sancionada por acto administrativo.

i) Que se podrá poner término a la presente contratación según lo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

j) Que, la contraparte técnica será el Director de la Escuela de Sistema de Información y Auditorias o quien este designe para tal efecto.

l) Que sin perjuicio de que el contrato tipo establece en su punto 33 que el mismo se regirá por las leyes del Estado de California, el proveedor ha accedido a tarjar dicha cláusula, a fin de que se entienda claramente que no aplica en la presente contratación.

24. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto;

R E S U E L V O:

1. AUTORÍZASE la contratación directa del proveedor **Chico State Enterprises**, domiciliado en 25 Main Street, Suite 203, Chico, CA 95928-5388, Estados Unidos, para la provisión del servicio de SAP Hosting, en el contexto del programa University Alliances de SAP Global, por el periodo 2024 (01 de enero al 31 de diciembre de 2024), en virtud de lo razonado en los considerandos de la presente resolución, por un valor anual de USD 7.140.-

(siete mil ciento cuarenta dólares norteamericanos), IVA incluido, así como su renovación para el periodo 2025 (1 de enero al 31 de diciembre de 2025) por el mismo precio, si la Escuela de Sistemas de Información y Auditoria así lo requiere.

2. SUSCRÍBASE el contrato con **Chico State Enterprises** para la prestación del servicio descrito en el considerando 1, sin perjuicio de las prevenciones formuladas en los considerandos del presente acto administrativo.

3. AUTORÍZASE el pago por la suma de USD 14.280.- (catorce mil doscientos ochenta dólares americanos), IVA incluido, más gastos correspondientes, a través de transferencia electrónica, pagados según cuota de mantenimiento anual, según el siguiente detalle:

Beneficiary:	Chico State Enterprises, CA 95928-5388
Taxpayer ID:	68-0386518
Financial Institution:	JP Morgan Chase New York, NY 10004
Swift Code:	CHASUS33
Routing number ABA:	021000021
Account number:	223077956

4. RETÉNGASE Y PÁGUESE el monto correspondiente al IVA establecido en la Ley N.º 21.210, por la suma de hasta USD 2.280.- (dos mil doscientos ochenta dólares), que corresponde a la suma de USD 1.140.- por cada periodo contratado, según corresponda.

5. IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.5 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y en caso de renovación del servicio, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario del año 2025 se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

6. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at:2024-01-15 21:03:48 -03:00
Reason:Apruebo este documento

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio
Signed at:2024-01-15 20:43:22 -03:00
Reason:Apruebo este documento

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2024-01-15 19:59:20 -03:00
Reason:Apruebo este documento

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativ

VRN/DSV
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa - FEN
3.- Escuela de Sistemas de Información y Auditoria - FEN
4.- Unidad Jurídica - FEN